



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires 7 de mayo de 2005

RES. N° 376 / 2005

VISTO:

La Resolución CM N° 878/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referenciada Resolución 878/03 y sus Anexos I, II, III y IV se determina la normativa vigente aplicable al Procedimiento General para "Cajas Chicas".

Que los fondos otorgados mediante el régimen de Caja Chica tienen como objetivo principal el de cubrir los gastos de menor cuantía y que por su urgencia no posibiliten la erogación a través de un sistema diferente.

Que la Comisión de Administración y Financiera interviene en numerosas actuaciones relacionadas con la aplicación del Régimen de Caja Chica, advirtiendo la necesidad de modificar dicha reglamentación, para dar solución a las dificultades que se observan con las rendiciones respectivas, especialmente, de los funcionarios judiciales que tiene tal responsabilidad.

Que las controversias usuales en las rendiciones de las adquisiciones realizadas mediante el Régimen de Caja Chica, requieren la intervención de la Dirección de Programación Contable, la Comisión de Administración y Financiera, y del Plenario, además del copioso intercambio de notas con las áreas involucradas en las rendiciones cuestionadas.

Que, ello constituye otro argumento favorable a la modificación del régimen, procurando eliminar sus aspectos controversiales en pos de una gestión más eficaz y dinámica, razón por la cual resulta conveniente aprobar la inmediata aplicación de las presentes modificaciones.

Que parece conveniente ampliar el concepto permitiendo la utilización del régimen, en los casos en que el Consejo no pueda proporcionar los elementos indispensables para el funcionamiento de las unidades del Poder Judicial, mediante los procedimientos ordinarios de contratación.

Que en el ejercicio de la función jurisdiccional se presentan circunstancias que justifican la eximición de algunos recaudos que la actual reglamentación exige, aunque manteniendo las restricciones sobre pagos al personal almuerzos, comidas, eventos y agasajos, insumos para automóviles y telefonía celular.



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Que la Comisión de Administración y Financiera dictaminó proponiendo modificar los arts. 1, 4, 5 y 8 del Anexo I de la Resolución 878/03, con el propósito de adecuar la normativa a las circunstancias expuestas.

Que según lo dispuesto en el art. 1º de la Ley Nº 31, es función de este Consejo de la Magistratura, en su carácter de órgano de administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma "...garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia...". Asimismo, las facultades para cumplir dicho designio se encuentran manifiestas en el inc. 6º del art. 2º de la citada normativa, donde se autoriza a este organismo a "...administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial...".

Que según lo referido en el párrafo anterior es obligación de este organismo adoptar las medidas necesarias para cumplimentar de manera fehaciente y acabada con las disposiciones legales, realizando las gestiones pertinentes para mantener un adecuado ejercicio de la jurisdicción.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Ley Nº 31 y sus modificatorias.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Sustituir el Anexo I de la Resolución 878/03 por el texto que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establecer que las presentes modificaciones se aplican a las rendiciones de Caja Chica pendientes de aprobación.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a todas las dependencias del Poder Judicial que dispongan de fondos por el régimen de Caja Chica, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Departamento de Tesorería y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 376/2005

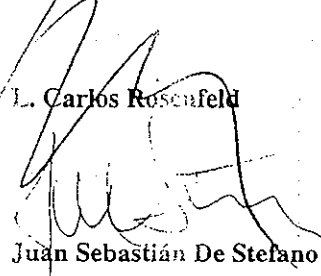
  
Carla Cavaliere

  
María Magdalena Iraizoz

  
L. Carlos Rosenfeld

  
Carlos Francisco Balbín

  
Bettina Paula Castorino

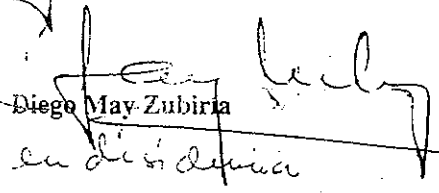
  
Juan Sebastián De Stefano

DISIDENCIA PARCIAL

DISIDENCIA

  
Germán C. Garavano

  
María Celia Marsili

  
Diego May Zubiria

en disidencia